



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 046-2013-GRA/PR

**VISTO:**

El Informe Especial N° 012-2012-2-5334, Examen Especial a la Ejecución de Obras de Convenio "Funcionario Público Arbitrariamente Afectó la Ejecución de Obra", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, ha emitido el Informe Especial a la Ejecución de Obras de Convenio N° 012-2012-2-5334, denominado "Funcionario Público Arbitrariamente Afectó la Ejecución de Obra", cuyo objetivo general fue:

*"Verificar el cumplimiento de los convenios suscritos por el Gobierno Regional de Arequipa con otras entidades con la finalidad de ejecutar obras de acuerdo al marco normativo vigente; comprendiendo el periodo enero 2008 a diciembre 2009";*

Que, conforme se desprende del Informe Especial se tiene que, la obra "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa en el Complejo Recreacional de Iray" fue ejecutada por la Municipalidad Distrital de Iray en mérito al Convenio N° 095-2008-GRA/PR suscrito con el Gobierno Regional de Arequipa, por el cual esta entidad regional transfirió a la referida municipalidad fondos públicos, sin embargo en un accionar arbitrario por parte del titular de la entidad municipal devino en que la obra inicie su ejecución sin contar con expediente técnico, aunándose a ello la aprobación de dicho expediente pese a tener pleno conocimiento que el mismo presentaba variaciones respecto al perfil de viabilidad signado con código SNIP N° 68940, ocasionando consecuentemente afectación en la ejecución de la misma, así como la generación de gastos innecesarios tales como la adquisición de equipos de construcción no acordes a la naturaleza y necesidad de la misma y la adquisición de madera en una cantidad mayor a la que exigía los procesos constructivos de la obra;

Que, todo ello evidencia un abuso de atribuciones por parte del titular de la municipalidad que afectó la ejecución de la obra, encontrándose a la fecha inconclusa conforme a las partidas establecidas en el SNIP, lo que ha ocasionado que los pobladores de la municipalidad distrital de Iray no cuenten con acceso a espacios físicos que garanticen la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación;

Que, los hechos descritos evidencian la existencia de indicios razonables de la comisión del delito de Abuso de Autoridad, conducta prevista y penada en el artículo 376° del Código Penal;

Que, por las consideraciones antes expuestas, y estando a la recomendación del Órgano de Control Institucional a través del citado Informe Especial, resulta necesario autorizar al Procurador Público encargado de la defensa judicial de los intereses del Gobierno Regional Arequipa, para que inicie las acciones legales en contra de los presuntos responsables;

Estando al Informe de visto, Informe N° 033-2013-GRA/ORAJ y al acuerdo de Directorio de Gerentes de fecha 15 de enero del año en curso; y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos



Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo n° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento; y, en uso de las facultades conferidas por ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, el inicio de las acciones legales a que hubiera lugar en contra de los presuntos responsables comprendidos en el Informe Especial N° 012-2012-2-5334, por las razones expuestas.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** se remita los antecedentes a la Procuraduría Pública para las acciones a que hubiera lugar.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTIOCHO** días del mes de **ENERO** del dos mil trece.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**



.....  
**Dr. Juan Manuel Guillén Benavides**  
**PRESIDENTE**

